

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **66562**

Ref. Expediente N° NC2018/0005895

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de junio de 2018, con el N° NC2018/0005895, por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO ERGONÓMICO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 837 el 31 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8379, notificado el 16 agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005895 el 30 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005895 el 30 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren un dispositivo ergonómico tipo pupitre que difiere del estado de la técnica más cercano, KR100745146, en que no menciona un tablero conectado a la estructura móvil por medio de un mecanismo de balancín; y una barra de apoyo conectada al tablero y configurada para conectarse a la estructura móvil, donde la barra de apoyo soporta el peso del tablero cuando el tablero está en el lado izquierdo y en el lado derecho; donde el mecanismo de cremallera eleva la estructura móvil, el mecanismo de balancín permite que el tablero se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir una fabricación de construcción sencilla facilitando el ajuste en altura del asiento, proporciona también una doble ubicación del tablero cambiando de posición el mismo hacia el lado

Resolución N° **66562**

Ref. Expediente N° NC2018/0005895

derecho o izquierdo con el fin de mejorar la ergonomía para los usuarios diestros o zurdos, soportar el peso del tablero, facilitando el mantenimiento de la silla, presentando también un bajo desgaste de las piezas constructivas, facilitando la fabricación de la silla y evitando el atascamiento del tablero. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005895 el 30 de octubre de 2019, solicitó la modificación del título a: “SILLA CON TABLERO O PUPITRE QUE INCLUYE UN MECANISMO DE ELEVACIÓN QUE MEJORA LA ERGONOMÍA DEL USUARIO”, la cual no se acepta porque no menciona de forma específica la materia contenida en el pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “SILLA CON TABLERO O PUPITRE QUE INCLUYE UN MECANISMO DE ELEVACIÓN Y UN EL MECANISMO BALANCÍN PERMITE QUE EL TABLERO SE UBIQUE AL LADO DERECHO O IZQUIERDA MEJORANDO LA ERGONOMÍA DEL USUARIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SILLA CON TABLERO O PUPITRE QUE INCLUYE UN MECANISMO DE ELEVACIÓN Y UN EL MECANISMO BALANCÍN PERMITE QUE EL TABLERO SE UBIQUE AL LADO DERECHO O IZQUIERDA MEJORANDO LA ERGONOMÍA DEL USUARIO”

Clasificación IPC: A47B 39/00, A47B 39/02, A47B 39/04, A47B 41/00, A47B 41/06.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005895 el 30 de octubre de 2019.

Titular(es): UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Domicilio(s): AV. GRAN COLOMBIA NO. 12E-96B COLSAG, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

Inventores(es): Martha Sofía ORJUELA ABRIL, Fabián Andrés PEÑALOZA VIVAS y María de los Ángeles GONZALES MEZA.

Vigente desde: 07 de junio de 2018

Hasta: 07 de junio de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

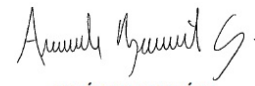
Resolución N° **66562**

Ref. Expediente N° NC2018/0005895

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.26
09:07:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.